

277

-2010-RASS

RESOLUCION Nº Santiago de Surco,

2 6 MAR. 2010



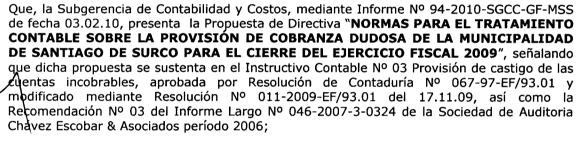
El ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:



El Informe Nº 94-2010-SGCC-GF-MSS, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, sobre propuesta de Directiva "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009"; proyecto que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Finanzas, mediante Memorandum Nº 66-2010-GF-MSS de fecha 04.02.10;

CONSIDERANDO:





Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece principios regulatorios como el de "Uniformidad" el mismo que consiste en la Facultad de "Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable";



Que, la Resolución Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 que aprueba el instructivo Contable Nº 03, referido a la provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables dicta las normas que reglamentan los lineamientos dentro de los cuales las entidades del Sector Público deben definir su provisión de cobranza dudosa;



Que, con Informe Nº 172-2010-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación de la Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del ejercicio Fiscal 2009";

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoria Jurídica, mediante Informe Nº 292-2010-GAJ-MSS y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

RESUELVE:

004

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva -2010-MSS sobre "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LA





277

Página No. 02 de la Resolución No. 2010-SG-MSS.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009", la misma que consta de Diez Numerales y que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias: Municipal, Finanzas, Administración Tributaria, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Humano y Proyección social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General su difusión y a la Gerencia de Sistemas y Procesos su publicación en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Municipalidad de Santago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROME SECRETARIO GENERAL Municipalidad de Santiago de Surco

NAME WANTER OF THE TOTAL STREET WOOLDO





JMDME/PMR/MGZ/CML/DCG/rvc.





DIRECTIVA Nº

0 0 4 -2010-MSS

NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2009.

II. FINALIDAD

Considerar en el Balance General información que refleje los saldos reales pendientes por cobrar, así como realizar el ajuste de los importes en concordancia con las directivas de la Contabilidad Gubernamental.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco que generen cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias.



IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del 27-05-2003.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del 10-04-2006.
- Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo Contable Nº 03, Provisión y castigo de las cuentas Incobrables.
- Resolución Directoral Nº 011-2009-EF/93.01 del 17 de Noviembre del 2009 que modifica el instructivo Contable Nº 3 Provisión y castigo de las Incobrables" del compendio de la Normatividad Contable aprobado por resolución Nº 067-97-EF/93.01
- Resolución Directoral Nº 017-2007-EF/93.01 de 26 0ct 2007, que aprueba la Directiva Nº 006-2007-EF/93.01 "CIERRE CONTABLE Y PRESENTACION DE INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA".
- Ordenanza Nº 310-MSS Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, publicado el 11-10-08.



V. DEFINICIONES

En aplicación a la presente Directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición técnica contable¹:



¹ En este sentido, estas definiciones no necesariamente identifican la condición de las deudas en el ámbito tributario, las cuales se rigen por el Código Tributario y otras normas, entre ellas la Ordenanza Nº







5.1 Cobranza Dudosa:

Es la deuda vencida y no pagada a los 30 días posteriores a su fecha de vencimiento sobre la cual se inicia el tratamiento y acciones de cobranza.

5.2 Cuentas por Cobrar:

Agrupa las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor del Gobierno Central y las entidades del Sector Píblico de los Ingresos Tributarios (Impuestos, tasas y Contribuciones por Cobrar) e ingresos no tributarios (Multas y prestación de servicios) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, determinaciones, ordenes de pago emitidos, facturas, pagares, cheques de pago diferido y otros documentos.

5.3. Provisión de Cobranza Dudosa:

Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se esta gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

Representa en valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas.

Para el caso de la presente directiva, la provisión será de naturaleza anual.

5.4. Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son: Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoría Coactiva), Gerencia de Desarrollo Urbano, (Subgerencia de Desarrollo Económico), Gerencia de Seguridad Ciudadana (Subgerencia de Fiscalización) y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social (Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades).

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes, y terceros, que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.
- 6.2. El cálculo y registro contable se efectuará de acuerdo a las reclasificaciones y Ajustes Técnicos tales como:
 - 1. En las cuentas divisionarias.
 - 2. Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.

310-MSS que aprueba disposiciones para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.







- 6.3. En la representación de Cuentas por Cobrar y otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio donde se generaron, y que se encuentran en proceso de gestión de cobro.
- 6.5. Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor, aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables.
- 6.6. Para calcular la Provisión de Cobranza Dudosa se aplicará la metodología consignada en la presente directiva.

VII. METODO Y PORCENTAJE

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al término de cada ejercicio a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencidos y no cobrados al cierre del ejercicio, para su registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, (en las divisionarias 1201.99 y 1202.99 según corresponda).

El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa deberá ser estimado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en base a la antigüedad de la deuda calculando el porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro los cuales son los siguientes:

ESCALA DE COBRANZA DUDOSA DE TRIBUTOS

Ejercicio	2009		20.00 %
Ejercicio	2008		65.00 %
Ejercicio	2007		91.00 %
Ejercicio	2006		96.00 %
Del Ejercicio	2005	al 1995	100.00 %

ESCALA DE COBRANZA DUDOSA DE MULTAS

Ejercicio	2009		26.32 %
Ejercicio	2008		81.18 %
Ejercicio	2007		80.84 %
Ejercicio	2006		88.87 %
Del Fiercicio	2005	al 1995	100 00 %

Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación a la presente Directiva se comunicará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.







VIII. TRATAMIENTO CONTABLE

La Subgerencia de Contabilidad y Costos deberá realizar el siguiente procedimiento contable para las cuentas de Cobranza Dudosa:

8.1. Verificación y reclasificación contable:

- 8.1.1. La Subgerencia de Contabilidad y Costos verificará que las cuentas por cobrar estén conciliadas y que los importes pendientes de cobro coincidan con el detalle del reporte remitido por cada una de las unidades orgánicas que generan cuentas por cobrar.
- 8.1.2. Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un (1) año, serán reclasificadas de acuerdo a la escala establecida en el numeral VII, como Cobranza Dudosa, independientemente a la acción de cobranza, que estén ejerciendo sobre ellos.
- 8.1.3. La reclasificación constituye el movimiento entre las cuentas divisionarias, que sóo incide en la reclasificación de las Cuentas de Cobranza Dudosa, correspondiendo el siguiente asiento:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA DE	BE	HABER
1201 1201.99	Cuentas por cobrar Cuentas por cobrar de Dudosa Recuperación.	xxx	
1202 1202.99	Cuentas por cobrar Diversas Cuentas por cobrar Diversas De dudosa recuperación	ххх	
1201 1201.0101 1201.0102 1201.0302 1201.0303 1201.0401 1201.0401 1201.0401	Cuentas por cobrar Impuestos Contribuciones Obligatorias Derechos y tasas Administrativas Ventas de Servicios Rentas de la Propiedad Financiera Rentas de la Propiedad Real Otras Rentas de la Propiedad	ххх	
1202 1202.09 1202.0901 1202.0902	Cuentas por cobrar Diversas Multas y Sanciones Multas Sanciones	xxx	

8.2. Determinación y registro contable de la provisión anual y de cierre contable:





6

Jr. Bolognesi No. 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



El calculo de la provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se realizará aplicando un porcentaje anual derivado del informe que le hará llegar la Subgerencia de Recaudación para las Cuentas por Cobrar de carácter Tributario, y el resto de unidades orgánicas establecidas en el numeral 5.4 las de carácter no tributario, vencidas al cierre del ejercicio contable.

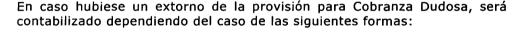
En caso de años anteriores se aplicará el porcentaje % determinado en el numeral 7.

El importe de la provisión para Cobranza Dudosa calculada de acuerdo a los numerales anteriores constituye la Provisión del Ejercicio, debiéndose efectuar el siguiente registro contable:

CODIGO NOMBRE DE LA CUENTA DEBE HABER

5801 5801.0501 5801.0502	Estimaciones del Ejercicio Cuentas por cobrar Cuentas por cobrar Diversas	XXX
1209	Estimaciones de cuentas de Cobranza Dudosa	XXX





CODIGO NOMBRE DE LA CUENTA DEBE HABER

1209	Estimaciones de cuentas de Cobranza Dudosa	xxx
	Cuentas por Cobrar Cuentas por Cobrar Diversas	
6101 6101.01	Superávit o Déficit Resultado por operación	xxx



IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. La Gerencia de Finanzas se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 9.2. La Subgerencia de Contabilidad y Costos se encargará de efectuar los asientos respectivos emanados de la presente directiva informando a la Gerencia de Finanzas y Gerencia Municipal.







9.3. Las deudas tributarias de cobranza dudosa o de recuperación onerosa que se encuentren dentro del ámbito de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 310-MSS, serán tratadas según lo establecido en dicha Ordenanza.

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. De la Subgerencia de Contabilidad y Costos por definir los porcentajes que se aplicaran para la Provisión de Cobranza Dudosa, así como por la custodia de la documentación que sustenta las operaciones contables derivadas de estas acciones.
- 10.2. De las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar por custodiar y archivar apropiadamente la documentación completa de la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa.







